b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta Resolución.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Tercero.—Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia del CSIC en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de enero de 2008.-El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

ANEXO I

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso por promoción interna a la Escala de Titulados Superiores Especializados del CSIC Orden ECI/918/2007, de 19 de marzo (BOE n.º 86, de 10 de abril)

		•	•
Or- den	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación
Bio		 edicina, Ciencias Agrarias, Recursos No encia y Tecnología de Alimentos	l aturales,
1 2 3 4 5 6 7	28729206 51876944 09252793 42789222 46130446 50052379 00677294	Mendoza Baisas, Imelda	93,6 91,4 89,6 89,5 88,1 84,2 83,9
(nologías Químicas, Ciencia y Tecnolog riales, Ciencia y Tecnologías Físicas	ía de
1 2 3 4 5	00687553 52586189 44263043 25438207 24259789	Jiménez Escrig, Antonio	99,4 93,8 86,2 84,8 83,7
	Н	umanidades y Ciencias Sociales	
1	43523161	Zurro Hernández, Débora	85,39
	Bi	blioteconomía y Documentación	
1	20262650	García Martín, Carlos	69,65
		Gestión I+D	
1 2 3 4 5 6	51666959 50068778 25145360 36915051 19819303 07944430	García Salguero, M. Mar	84,16 81,49 77,4 74,66 74,27 64,4

ANEXO II

Don/doña	con
domicilio en	
con Documento Nacional de Identidad número	

DECLARA bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala –5405-Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. (*)

En de de 200 ...

(Estado)

1924

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso especifico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Español de Oceanografía.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Español de Oceanografía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lo previsto en la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de genero en la Administración General del Estado y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Requisitos de participación.

1. La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

Como consecuencia de la disposición transitoria tercera. 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la columna relativa al Grupo del anexo I deberá entenderse que el Subgrupo A1 equivale al anterior grupo A, el Subgrupo A2 al anterior grupo B, el Subgrupo C1 al anterior grupo C y el Subgrupo C2 al anterior grupo D.

A los puestos reseñados con clave EX11 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas excepto los sectores de: Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología. A los puestos reseñados con clave EX23 pueden acceder todos los Cuerpos o Escalas excepto los sectores de, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de CECIR anteriormente citada.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores señalados por el Real Decreto 120/2007, de 2 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2007, podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, incluidos los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

De acuerdo con la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de julio de 2007, se deja sin efecto la clave que impedía a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos ocupar puestos en la Administración General del Estado. En consecuencia, los funcionarios de ese colectivo podrán participar en este concurso siempre que reúnan el resto de los requisitos de la convocatoria.

- 3. Deberán participar en el concurso aquellos funcionarios incluidos en la Base Primera que se encuentran en situación de adscripción provisional en este Organismo, los que se encuentren en la situación de reingreso al servicio activo, en caso de que se convoque el puesto que ocupan provisionalmente, y los que estén en situación de excelencia forzosa, a quienes se les notifique el presente concurso.
- 4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), sólo podrán participar en el presente concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.
- 5. Los funcionarios con destino definitivo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:
- a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.
- 6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.
- 7. Los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el mismo puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103. Cuarto. 5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.
- 9. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos, por lo que la certificación recogida en el anexo IV deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

Segunda. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al Director General de del Instituto Español de Oceanografía, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se

presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del IEO (calle Av. de Brasil, 31. 28020 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabaio.
- 3. Los concursantes deberán adjuntar a la solicitud (anexo II), los siguientes documentos ajustados a los modelos correspondientes:

Anexo III: Documentación aportada por el solicitante.

Anexo IV: Certificado del órgano competente en materia de gestión de personal.

Certificado/s expedido/s por el centro/s donde el candidato ha desempeñado los puestos de trabajo, expresivo de las funciones realizadas.

Fotocopias compulsadas de los cursos solicitados en la convocatoria y que no hayan sido certificados en el anexo IV.

- 4. El anexo IV de esta Resolución (certificado de méritos) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberán ser expedidos por las siguientes Unidades:
- a) Si se trata de funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales o en excedencia para el cuidado de familiares, destinados en los Servicios centrales de Ministerios u Organismos Autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos.
- b) Si se trata de funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales o en excedencia para el cuidado de familiares, destinados en Servicios periféricos de ámbito regional o provincial de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director Provincial o Tesorero Territorial.
- c) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.
- d) Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excedencia forzosa y procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría General para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los Organismos Autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieran su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria por interés particular y de excelencia para el cuidado de familiares, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

- e) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.
- 5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
- 6. Los requisitos y méritos que se aleguen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala,

podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Tercera. Baremo.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará en dos fases de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera.

1.1 Méritos generales.

a) La valoración del grado personal. El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Tres puntos.

Por un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Dos puntos.

Por un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Un punto.

El funcionario que no se encuentre destinado actualmente en el Instituto Español de Oceanografía, y considere tener un grado consolidado a la fecha de presentación de instancias, que no conste en el anexo IV, deberá aportar certificación expresa que permita su valoración. Dicha certificación se emitirá en el anexo V y será expedida por las Unidades de Personal referidas en la base segunda 4.

b) Valoración del trabajo desarrollado. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de cuatro puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo al que se concursa: Tres puntos.

A estos efectos será necesario haber estado desempeñando el puesto un mínimo de seis meses, de no ser así la valoración prevista en este apartado se hará considerando el puesto anterior que cumpla este requisito o en su defecto el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala. Cuando se trate de funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia, se valorará el nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

Para la valoración de los méritos en las convocatorias de puestos de trabajo, se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en el Acuerdo Administración y Sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, a efectos de valoración de grado y de puesto de trabajo.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la superación o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo I, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia, o, en su defecto, certificación de aprovechamiento: 0,75 puntos por cada curso, hasta un máximo de tres puntos. No se computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, congresos, etc.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso sólo se valorará una vez la asistencia.

d) Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de Tres puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicio en la Administración a razón de $0.15\ \mathrm{puntos}.$

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.2 Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta la puntuación máxima que resulte de la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde un municipio distinto, debiéndose aportar certificación acreditativa de tal destino y fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación con el solicitante: 50% de la puntuación que resulte de la antigüedad.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 50% de la puntuación que resulte de la

antigüedad.

La edad del menor y el parentesco deberá acreditarse mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente.

La mejor atención del menor se acreditará mediante declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención del menor y aportando los documentos acreditativos que apoyen lo argumentado. La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 50% de la puntuación que resulte de la antigüedad.

El parentesco deberá acreditarse mediante fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente.

La situación de dependencia se acreditará mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia.

El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto mediante certificado de empadronamiento o autorización de utilización del Sistema de verificación de Datos de Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo).

Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para superar esta fase y acceder a la segunda, será necesario obtener al menos cuatro puntos.

Fase segunda. Méritos específicos:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Los aspirantes deberán justificar documentalmente los datos expresados sobre el mismo mediante certificados expedidos por el órgano competente de forma que permita a la Comisión de Valoración el cómputo de este apartado. La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones y la acreditación de los conocimientos mediante la presentación de cursos o diplomas.

La puntuación máxima en esta fase es de diez puntos, distribuidos según se señala en el anexo I.

No podrá ser adjudicado ningún puesto de trabajo a quien no obtenga en méritos específicos una valoración mínima de cuatro puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado y para los correspondientes méritos específicos.

La Comisión de Valoración, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal así como solicitar las aclaraciones o la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, en cualquier momento del proceso. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

Cuarta. Comisión de Valoración.—Para el estudio y valoración de las solicitudes, así como para realizar la propuesta de resolución de adjudicación de puestos de esta convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración que se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, y estará compuesta por:

Un funcionario del Instituto Español de Oceanografía, que actuará como Presidente.

Un funcionario del Instituto Español de Oceanografía, que actuará como Secretario.

Dos funcionarios del Instituto Español de Oceanografía, que actuarán como vocales.

Asimismo podrá formar parte de dicha Comisión un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, según lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Para ello deberán remitir los datos de la persona propuesta como miembro en el plazo de quince días desde la publicación de la convocatoria a la Secretaría General del Instituto español de Oceanografía.

Los miembros de las Comisiones además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Quinta. Adjudicación.

- 1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida, según consta en la base Tercera.
- 2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la Base Tercera en el orden establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.
- 3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que se convoquen, tanto en la Administración del Estado como en las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- 4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntario y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
- 5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligados a comunicar la opción realizada a los Departamentos u organismo en cuyos concursos participó, en el plazo de tres días.
- 6. Podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

7. Igualmente podrán declararse desiertos los puestos a los que se les hayan modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

Sexta. Resolución, plazo posesorio y recursos.

- 1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de esta Secretaría de Estado en un plazo no superior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. La Resolución expresará los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino y grupo al que pertenece, así como su situación administrativa cuando esta sea distinta a la de activo.
- 3. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

- 4. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
- 5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

- 6. Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde ha obtenido el nuevo destino, podrá conceder una prórroga en el plazo de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 7. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes, deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

8. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de enero de 2008.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General del Instituto Español de Oceanografía, Enrique Tortosa Martorell.

ANEXOI

	- , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,					1
	4 w v +	4 4 0	10	4 E E	8 8 8	10
Meritos	EXPERIENDA EN GESTION Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS VIVOS MARINOS NACIONALES E INTERNACIONALES EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA LA GESTION DE PESQUERÍAS EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN PESQUERA Y EN EVALUACIÓN DE STOCKS CONOCIMIENTOS DE INGLÉS Y FRANCÉS.	- EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN CONTRATACIÓN - ADMINISTRATIVA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES - EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN GESTIÓN ECONÓMICA DE EXPEDIENTES EN FIRME, DE PAGOS A JUSTIFICAR Y DE ANTIGIPOS DE CAJA FIJA EXPERIENCIA A NIVEL DE ADMINISTRADOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOROLLA DE LA I.G.A.E.	- EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.	- CONOCIMENTO DE LAS INFERCIONES ENTRE BIOLOGIA, COMPORTAMIENTO Y PATRONES DE DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE ESPECIALES EXPLOIADAS. CONOCIMIENTO DE LENGIALES INFORMÁTICOS Y MÉTODOS ESTADISTICOS PRA EL DEGARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA MALLISIS DE DATIOS PESQUEROS BIOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE ESPECIES MARINAS EXPLOTADAS.	PARTICIPACIÓNEN PROYECTOS COMPETITIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES CONOCIMIENTOS EN SOFTWARE DE ADQUISICIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS OCEANOGRÁFICOS - CONOCIMIENTOS EN TRATAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE MÁGENES DE SATÉLITE - EXPERIENCIA EN CAMPAÑAS OCEANOGRÁFICAS	- EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN GENERAL Y ECONÓMICA EN PARTICULAR
Obs.	<u>N</u>			Š	N	
Cursos		- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS UNITICIOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICIAR ELECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PÚBLICA SISTEMA DE INFORMACIÓN SOROLLA DE LA IGA E PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.	- ESTRUCTURA Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. - GESTIÓN PRESUPUESTARIA	- INFORMÁTICA APLICADA A LA ESTADÍSTICA. - ESTADÍSTICA APLICACIONES INFORMÁTICAS A - UTILIZACIÓN Y APLICACIONES INFORMÁTICAS A - ESAL BAGES DE DATOS. - EVALUACIÓN DE RECURSOS		- WORD EXCEL ACCES - GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA - GESTION DE PRESONAL - PROCEDMIENTO ADMINISTRATIVO - LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Titu.					1A001	
Descripción del Puesto	- COORDINACION DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PESQUERÍAS Y RECLIRASOS MARIANOS VINOS ASESORAMIENTO CIENTO PARA LA GESTIÓN PESQUERA.	**ESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES ECONÓMICOS Y DE CONTRATACIÓN Y RESCULCIÓN DE EXPEDIENTES ECONÓMICOS Y DE CONTRATACIÓN MODALIDADES - TEAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS CONTRALES. - GESTION ECONÓMICA Y SEGUIMIENTO DE PAGOS EN FEME. DE LIBRAMIENTOS DE CAMA FLIA. - ELASORACIÓN DE NEORMES Y DOCUMENTACIÓN DE NEORMES Y DECOMPATACIÓN DE NEORMES Y DECOMPATACIÓN ADMINISTRATIVA AL TRIBINAL DE CUENTAS SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN EL CONTRATOS CELEBRADOS EN EL CONTRATOS CELEBRADOS EN EL	GESTION PRESSIPUESTARIA, CONTROL PRESUPLESTARIO DE LOS GASTOS REALIZACIÓN DE INFORMES ELABORACIÓN DE EXPEDIBLATES DE MODIFICACIONES PRESUPLESTARIAS PREPARACIÓN DE EXPEDIBLATES DE BARA, LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL STRAGOREN STEADRA CONTROL - STEADRA SERVICIOS - TESORENA ELOS SERVICIOS - TESORENA ELOS SERVICIOS - CENTRALES Y DEL LOS CENTROS - COCANOGRÁFICOS FUNDACIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS Y - ASIGNACIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS Y - INVENTARIO; SECUMIENTO Y - COORDINACIÓN DE INVENTARIO.	- EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS UTILZACIÓN DE UNEVAS METODOL OGÍAS Y - HERRAMIENTAS APLICADAS A LA EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS AMÁLISIS ESTADÍSTICOS DE DATOS PESQUEROS.	- INVESTIGACIÓN EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA CARACTERÍSTICAS HIDROGRÁFICAS, ESTRUCTURAS MESOESCALARES Y SU VARRABILIDAD, MODELADO DE CIRCULACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS.	- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE TAREAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, EN ESPECÍAL PAGOS A USTRICARA ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y EXPEDIENTES DE SUMNISTROS, ASÍ COMO GESTIÓN DE PERSONAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL.
AD	AE	AE	AE	AE	AE	AE
Grupo Cuerp o	A1 EX23	A1-A2	A1-A2 EX11	A1 EX27	A1 EX23	A1-A2 EX11
C. Espec.	12.777,26	9.260,86	3,484,86	6.453,34	9.260,86	5.352,18
Niv.	58	56	24	24	26	24
CENTRO DIRECTIVO Puesto de Trabajo	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN JEFE DE AREA DE PESQUERIAS C.P.: 2280793	SECRETARIA GENERAL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN C.P.: 4310307	SECRETARIA GENERAL JEFE DE SECCION DE PRESUPUESTOS Y PATRIMONIO C.P.: 1680611	C.O. A CORUÑA TECNICO I+D+I C.P.: 4678246	C.O. BALEARES INVESTIGADOR TITULAR OPIS C.P.: 4658045	C.O. BALEARES JEFE DE SECCION DE GESTION C.P.: 3982627
Localidad	MADRID	MADRID	MADRID	A CORUÑA	PALMA DE MALLORCA	PALMA DE MALLORCA
ŝ	_	8	r	4	2	9

	9	4	9	2	2	3	3	-	- ,		. ო	2	-	2	-	-		2	DE 2	-	2	← c	2 2	H		-	-	. 5	2	2		7	
Meritos	- EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS DEL ATLÁNTICO CENTRO ORIENTAL Y PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS A BORDO DE BUQUES DE INVESTIGACIÓN Y DE PESCA EN DICHA ÁREA	- EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO PESQUERO	- EXPERIENCIA EN APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN ECOSISTEMAS MARINOS EN RELACIÓN CON LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS VIVOS	- EXPERIENCIA EN MODELOS ESTADÍSTICOS Y ESPACIALES.	- EXPERIENCIA EN LA TOMA Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS Y/O DATOS	- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS EXPLOTADOS.	- EXPERIENCIA INVESTIGADORA EN EL MEDITERRÁNEO.	- EXPERIENCIA INTERNACIONAL.	- ASESORAMIENTO CIENTIFICO.	- POBLICACIONES CIENTIFICAS. - DOMINIO DEI IDIOMA INGLÉS	-PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE RECIRSOS EXPLOTADOS	- EXPERIENCIA INVESTIGADORA EN EL ATLANTICO.	- EXPERIENCIA INTERNACIONAL.	- ASESORAMIENTO CIENTÍFICO.	- PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.	- DOMINIO DEL IDIOMA INGLES.	- EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES TÉCNICAS EN EL ATLÂNTICO.	- PARTICIPACION EN PROYECTOS DE I+D.	- PARTICIPACIÓN TÉCNICA EN PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE RECURSOS EXPLOTADOS.	- PARTICIPACION EN GRUPOS DE TRABAJO.	- PUBLICACIONES CIENTIFICAS.	CONCOMMENT OF DE INCEEC.	- EXPERIENCIA EN PESQUENIAS PERAGICAS. - EXPERIENCIA EN EVALUACIÓN DE PESQUERÍAS.	- EXPERIENCIA EN MODELOS ESTADÍSTICOS.	- EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. EXPEDIENCIA EN MODEL ADO ESPACIAL EN DECLIDADE	PESQUEROS.	- CONOCIMIENTOS DE INGLÉS	- EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR.	- EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.	- EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y GESTION DEL PROGRAMA PERSOW95.	- EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y GESTION DEL PROGRAMA	GEOSW95.	ALLOND LINE CONTROLL OF STREET PROPERTY OF CONTROL OF C
Obs.	<u> </u>			N.				Ž.					N.						N N														
Cursos	- ESTADÍSTICA - EVALUACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS. - WORD.	- EXCEL. - ACCES	-WORD. FYCEL	- ACCES. - ACCES - ACC	- ESTADISTICA		- ESTADÍSTICA	- WORD. - EXCEL.	- ACCES - EVALUACIÓN DE STOCKS			- ESTADÍSTICA	- WORD. - EXCEL.	- ACCES EVALIACIÓN DE STOCKS				- WORD.	- EXCEL. - ACCES	- ANÁLISIS DE PARÁMETROS Y/O DATOS BIOLÓGICOS.			A DIE MAIO DE MACOLÓNIO DE MATERIA	- SISTEMING DE INTONNACION GEOGRAFICA SETADÍSTICA	- VISUALBASIC. - ACCES.	- EXCEL.			- GESTÍON PRESUPUESTARIA. - DIRECCION Y LIDERAZGO DE GRUPOS. - TECNIÇAS DE NEGOCIACIÓN Y MEDIACIÓN	- CUSNO DE PREGOCIACION I MEDIACION CUSNO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PLANIFICACIÓN Y GESTION EN LAS	ORGANIZACIONES PUBLICAS EL TRABAJO EN EQUIPO.	INFORMÁTICA DE GESTIÓN.	
Titu.								1A001					1 A001																				
Descripción del Puesto	- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PESQUEROS DEL ATLÁNTICO CENTRO ORIENTAL PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS A BORDO - DE BUQUES DE INVESTIGACIÓN Y DE PESCA	EN DICHA ÅREA, - ERABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CIENTIFICA Y DE ASESORAMIENTO ASISTENCIA A GRUPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES	- APOYO A I A INVESTIGACIÓN EN	ECOSISTEMAS MARINOS EN RELACIÓN CON LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS VIVOS		- INVESTIGACIÓN Y ASESORAMIENTO EN	RECURSOS PESQUEROS DEL		DE ASESORAMIENTO. - ASISTENCIA A GRUPOS DE TRABAJO.	- ELABORACION DE DOCUMENTOS CIENTÍFICOS PARA SU PUBLICACIÓN.	- INVESTIGACIÓN Y ASESORAMIENTO EN	PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PESQUEROS DEL ATLANTICO Y	SUS ECOSISTE - ELABORACIÓN		- ASIS IENCIA GACTOS DE INABASO. - ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS		- PARTICIPACION EN PROYECTOS RELACIONADOS CON PESQUERÍAS DEL	ATLANTICO Y ASESORAMIENTO CIENTÍFICO. - ELABORACIÓN DE INFORMES TECNICOS Y		TECNICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.	- ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.		- PESQUERÍAS PELÁGICAS.	PARA LA EVALUACIÓN DE PESQUERIAS.				- GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL DEL CENTRO.					
oc rpo	AE			AE				AE					AE			-			AE						AE					2 AE			_
Grupo c. Cuerpo	44 1			18 A1 EX27				86 A1 EX23	í				86 A1						34 A1	3		+			T8 EX23					44 A1-A2			_
C. Espec.	4 6.456,34			5.352,18				9.260,86					9.260.86						6.456,34						5.352,18		-			4.935,44			
N V.	24			24				56			-		56			1			24			+		- 7	24		-			24			_
CENTRO DIRECTIVO Puesto de Trabajo	C.O. DE CANARIAS INVESTIGADOR A3	C.P.: 4667752	C.O. DE CANARIAS	TECNICO I+D+I C.P.: 4658039			C.O. MALAGA	INVESTIGADOR TITULAR	C.P., 5010034			C.O. MALAGA	INVESTIGADOR TITULAR	OPIS C B 5040035	C.F.: 3010033				C.O. MALAGA TECNICO I+D+I	C.P., 4678250				C.O. MURCIA	C P : 4850929					JEFE DE SECCION DE	GESTION C.P.: 3894585		
Localidad	STA. CRUZ DE	TENERIFE	STA. CRUZ	DE TENERIFE				MALAGA					MALAGA						MALAGA					SAN PEDRO	PINATAR					VIGO			
Š	7			8				6					10						7					,	7					13			



ANEXO II

Orden de	e fecha			("B.O.E"									
N1 REGISTRO PERSONAL	D.N.I.			CUERPO	O ESCA	ALA		GRUPO)				
DATOS PERSONALES													
PRIMER APELLIDO		SEGUNE	OO APELLIDO			NOMBRE							
Domicilio: CALLE/PLAZA Y MUNICIPIO	C.P.	NAC	IÓN/PROVINCI	A/LOCAL	IDAD	TE	LF. CON I	PREFIJO					
DISCAPACIDAD: SI NO		MÉI	RITOS REFERII			JACIÓN DE LABORAL	E LA VIDA	A PERSONA	AL,				
Tipo Discapacidad:			ficado destino o del cónyuge	Petición of funcionar		Cuidado hijos		Cuidado de u amiliar	ın				
Adaptación precisas:		SI	□ NO □	_	NO 🗌	_		I NO					
Si se accede desde distinto Municipio, datos de residencia SI		su conse	ntimiento para	realizar co	onsulta	al Sistema	de Verific	ación de					
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA													
1. ACTIVO 1.1. Destino de	finitivo			2. EXCED	ENCIA V	VOLUNTAF	RIA 🗆						
1.2. Comisión o	le servicio			3.SERVIC	IO EN C	C.AA.							
1.3. Destino pro	ovisional			4. OTRAS.									
DESTINO ACTUAL		_											
MINISTERIO, ORGANISMO O A	UTONOMIA		PROVING	CIA	LOCALIDAD								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	QUE OCUPA		UNIDAD										
DESTINO DE ORIGEN (Caso de EXCEDE MINISTERIO, ORGANISMO O A		actual no e	s el de origen.) PROVINO	CIA		I	LOCALIDA	AD					
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	QUE OCUPA				UNIDA	AD							
PUESTOS/S SOLICITADOS		•											
N° N° Orden Preferencia conv.	Puesto de	trabajo		G	rupo	Nivel		lemento ecífico	Loc				
2													
3							•		•				
3 (En caso necesario se continuará en la Hoja	nº 2 del mismo Anexo	2)											



ANEXO II (HOJA 2)

(Sólo se cumplimentará si se solicitan más puestos de los indicados en la Hoja 1)	
APELLIDOSNOMBRE	Firma del candidato

PUESTOS SOLICITADOS

Nº. Preferencia	Nº Orden conv.	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad



ANEXO III

Documentación que se aporta para cada puesto de trabajo solicitado

Apellidos y nombre:

Preferencia (1)	Número de orden de puestos (1)	Tipo de documento (2)	Breve reseña de su contenido (3)

- (1) Debe coincidir con lo solicitado en el anexo 2
- (2) Si se trata de títulos, diplomas, certificados, publicaciones, etc.
- (3) Detallando concisamente el contenido de documentación, haciendo referencia al año de expedición y el organismo o autoridad que la expide.

Podrán utilizarse cuantas hojas se precise, en modelo DIN-A4, escritas a máquina.



ANEXO IV

CERTIFICADO DE MÉRITOS

1. DATOS PERSONALES	
•	D.N.I:
•	
2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
Servicio Activo Servicios Especiales	Servicio en Comunidad Autónoma: (Fecha traslado:
	· ·
•	ese servicio activo:
Excedencia para el cuidado de familiares Art. 29.4,Ley 30/8	•
(Fecha cese servicio activo: (3)	
·	o suspensión
Otras situaciones:	
DESTINO DESTINO DEFINITIVO (4)	
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Dele	
MunicipioFeci	ha toma posesión:Nivel de Puesto:
. DESTINO PROVISIONAL (5)	
Comigión Comigio on (6)	
Municipio:Fec	ha toma posesión:Nivel del Puesto:
Municipio:	ha toma posesión: Nivel del Puesto: Nivel del Puesto:
Municipio: Fec Reingreso con carácter provisional en	ha toma posesión: Nivel del Puesto: Nivel del Pu
Municipio: Fec Reingreso con carácter provisional en	ha toma posesión: Nivel del Puesto: Nivel del Puesto:
Municipio: Fec Reingreso con carácter provisional en	ha toma posesión: Nivel del Puesto: Nivel del Pu
Municipio:	ha toma posesión: Nivel del Puesto:
Municipio:	ha toma posesión: Nivel del Puesto:
Municipio:	ha toma posesión: Nivel del Puesto: Nivel del Puesto: ha toma posesión: Nivel del Puesto: Nivel del Puesto: Sesión del puesto Centro Directivo Nivel (Años, Meses, Días)
Municipio:	ha toma posesión:

Observaciones: (11)		

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C = Administración del Estado
 - A = Autonómica
 - L = Local
 - S = Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificación del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.



ANEXO V

CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

Don/doña
Cargo:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, Don/doña
NRP:, funcionario/a del Cuerpo/Escala, con fecha
, ha consolidado el grado personal, encontrándose el
reconocimiento del mismo en tramitación.
Para que conste, y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Educación y
Ciencia - Instituto Español de Oceanografía, firmo la presente certificación en, a
de de